

Noviembre 2007 número 24. Época III

relaciones

laborales

Revista del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia

*Luis Felipe Martínez.
Subdelegado
del Gobierno
en Valencia.*

**“Los
Graduados
Sociales están
asesorando
muy bien a las
empresas”**



■ Opinión ■ Disposiciones de interés ■ Información colegial ■ Bolsa de Trabajo



COLÉGIATE Y IABLA EN PLURAL

Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia



El Colegio de Graduados Sociales de Valencia agrupa, de forma obligatoria, a todos los compañeros que ejercen la profesión, en cuenta propia o ajena.

Todos los titulados universitarios en Graduado Social, Relaciones Laborales y Licenciados en Ciencias del Trabajo tienen el derecho de pertenecer al Colegio y de disfrutar, cada día, de mayores servicios que éste le brinda, avanzando firmemente con el objetivo de transformación y modernización de su estructura, por medio de la organización asociativa de la profesión.



Excmo. Colegio Oficial
Graduados Sociales Valencia

cograsova

www.cograsova.es

4 Entrevista

Luis Felipe Martínez. Sibdelegado del Gobierno en Valencia.

6 Opinión

Comentarios a la Sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 26 de septiembre de 2007, sobre control de medios informáticos por la empresa.

Unas notas de aproximación a la Ley de Sociedades Profesionales.

13 Fiscal

Novedades Fiscales mes de Octubre.

14 Actos Institucionales

Programa de Actos Institucionales, organizados por el Colegio para el día 16 de noviembre.

16 Aula de extranjería

Carta de invitación.

18 Información colegial

Toda la información referente a Cursos, Jornadas, Conferencias, etc. organizados por el Colegio.

21 Disposiciones

Boletín informativo 299.

22 Área de Empleo

Bolsa de trabajo y de pasantías.



Relaciones Laborales es una publicación mensual del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia. Todos aquellos colectivos o personas que deseen colaborar en la misma podrán hacerlo, enviándonos artículos, opiniones o cualquier otro tipo de material periodístico de interés para la línea editorial de la revista a la dirección del Colegio: Grabador Esteve, 4, 1º • 46004 Valencia • colegio@cograsova.es. Las colaboraciones, opiniones y artículos irán firmados por sus autores y serán responsables a todos los efectos de su contenido.

Edita:



Excmo. Colegio Oficial
de Graduados Sociales de Valencia

Consejo de Redacción

Presidente: Ricardo Gabaldón Gabaldón

Gerente: Pablo Pernas Verdugo

Directora: Carmen Pleite Broseta

Subdirector: Oscar Martorell Tronchoni

Jefe de Redacción: Rafa Lupión Ruiz

Consejo de Redacción: José M.º Galdón Estéfano, Ana M.º

Ibáñez Candela, M.º Luisa Espada Rodríguez, Andrés

González Rayo y Elsa Zamora García

Coordinadora: Mada Rivas Rausell

Sede: Grabador Esteve, 4, 1.º. 46004 Valencia

Diseño y maquetación: Aygües disseny i comunicació, s.l.

Impresión: IPL, s.l.

Depósito legal: V- -2007

Núm. ejemplares: 2.500. Distribución gratuita.



Luis Felipe Martínez. Subdelegado del Gobierno en Valencia.

“Me sumo a la reivindicación de los Graduados Sociales de poder presentar recursos judiciales”

El subdelegado del Gobierno en la provincia, Luís Felipe Martínez, mantiene unas excelentes relaciones de colaboración con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia. A lo largo de esta entrevista valora muy positivamente el trabajo de nuestros profesionales. Martínez reclama también para el Graduado Social la posibilidad de firmar recursos judiciales porque “lo sabe hacer perfectamente”.

ENTREVISTA

El Colegio de Graduados Sociales de Valencia difundirá en su página web la información que la Subdelegación del Gobierno facilite en materia de extranjería, ¿qué importancia tiene, a su modo de ver, este acuerdo de colaboración?

Muchísima. Se trata de una gran ayuda que, además, tiene probablemente mucha más difusión de la que pensábamos cuando alcanzamos el acuerdo. Además la web está muy bien hecha técnicamente.

También existe un acuerdo con la Delegación del Gobierno para que a través del Servicio de Extranjería del Colegio, los profesionales puedan solicitar citas previas. Este servicio es muy valorado por los Graduados Sociales, ¿cuál es su opinión del funcionamiento?

Es un acuerdo que nos ha beneficiado mucho a las dos partes. A nosotros nos viene muy bien porque nos permite organizar nuestro trabajo de acuerdo con la demanda de los profesionales. Por lo tanto para nosotros significa que las personas que trabajan van a tener que resolver los expedientes en horas concretas de determinada manera y encima que van tener profesionales enfrente competentes con los que el diálogo siempre es mucho más fácil que cuando una persona desconoce el tema. Como digo a nosotros este acuerdo nos ha venido muy bien para organizar nuestro trabajo, el horario de los funcionarios y el mayor rendimiento de ellos. Por nuestra parte es un acuerdo excelente y consideramos que también supone un beneficio para los Graduados Sociales porque tienen reservadas sus horas.

¿En qué cree que se podría intensificar la colaboración?

Nosotros tenemos unas relaciones muy buenas con el Colegio, muy directas y con un acceso muy fácil. Podemos hablar con el Presidente y el Vicepresidente en todo momento. Por tanto estamos en el buen camino. Cualquier cosa que tengamos en la cabeza lo podemos llevar a cabo seguro con el acuerdo que tenemos. Nuestra colaboración ya es muy intensa, aunque claro que siempre se puede mejorar. Si el Colegio tiene alguna idea, la llevaremos a cabo sin problemas.

La inmigración es, sin lugar a dudas una de las principales preocupaciones de la sociedad. Con la perspectiva del tiempo, ¿cambiaría usted algo para mejorar el proceso de normalización afrontado por su Gobierno?

Sí que habría una cosa que cambiaríamos, que en realidad ya cambiamos en su día, que fue el tema de la retroactividad del padrón. Quizás cuando salieron las primeras disposiciones, no se previó lo que podía haber ocurrido y después se rectificó a tiempo. Pero no cambiaría las bases generales del proceso, porque la idea central es la relación con el mundo laboral del inmigrante. Es decir, para poderse normalizar tenía que tener una posibilidad real de poder trabajar, certificada con su contrato de trabajo y con su posterior alta en la Seguridad Social y eso que es la esencia del proceso es un acierto que incluso está copiando el gobierno francés.



El Secretario del Colegio en un momento de la entrevista.

¿Cómo valora, en este sentido, la labor de los Graduados Sociales?

Fue fundamental porque los Graduados Sociales tramitaron miles de expedientes y fueron uno de los protagonistas de ese proceso. Se trabajó de una forma muy buena y para nosotros fue un gran alivio que una gran parte de esos expedientes pasaran, en asesoramiento y tramitación, por los Graduados Sociales.

Otra de las grandes cuestiones para cualquier gobierno es la Prevención de Riesgos Laborales, ¿cuál es el estado de la cuestión?

El Gobierno tiene una gran preocupación por este problema, preocupación que ha llevado también a un cierto protagonismo de la Administración. No sólo se están intensificando las campañas de Inspección de Trabajo al respecto, sino también el que haya un observatorio y una información casi diaria de los problemas de siniestralidad laboral que está teniendo la ciudadanía. La prevención es competencia de la Comunidad Autónoma, pero desde el Gobierno, en su campo competencial, lo que se está haciendo es intensificar la presencia en los medios de comunicación, informar de los riesgos y al mismo tiempo apoyar una intensificación de la inspección en cuanto a la prevención.

¿Cree que todavía queda mucho por hacer en este sentido?

Sin duda alguna. Se ha ido avanzado en este terreno, y poco a poco se van perfeccionando las cosas, pero es un campo en el que nunca se acaba, la Prevención de Riesgos Laborales va desde las cuestiones relativas a la edificación de oficinas a cuestiones relativas al ambiente que debe reinar en el lugar de trabajo.

¿Qué pide a los Graduados Sociales?

Les pido que sigan haciendo las cosas como las están haciendo. El Graduado Social está asesorando muy bien a las empresas. En España, y en una autonomía como la nuestra, en la que la mayoría de los empresarios son pequeños y medianos y necesitan su asesoramiento. Y esa es una materia que el Graduado Social

ENTREVISTA



conoce. Sabe asesorar al empresariado sobre los puntos en los que debe reforzar su trabajo, es capaz de orientar a los sindicatos acerca del camino que deben tomar en algunas de sus peticiones... Así que pido que sigan como hasta ahora, porque creo que lo están haciendo muy bien.

¿Cómo valora el trabajo del Colegio?

Se trabaja mucho y bien, de manera que la valoración es muy positiva. Yo tengo mucho contacto con miembros de la Junta de Gobierno y se preocupa de organizar actividades, jornadas, participar en todos los foros que la Administración le presenta. Son muy trabajadores. La valoración que puedo hacer de la Junta de Gobierno es muy buena.

Los Colegios de Graduados Social celebraron el pasado año sus bodas de oro, ¿cuál es su opinión general de la evolución de la profesión?

La profesión ha evolucionado como ha evolucionado la sociedad y las profesiones que saben evolucionar son las que se mantienen en el tiempo y las que la gente aprecia. Es una profesión que tiene futuro porque, curiosamente, tiene pasado. Además yo me quiero sumar a la reivindicación del colectivo de poder presentar recursos judiciales directamente. Creo que se acabará consiguiendo porque el Graduado Social lo sabe hacer perfectamente.

■ relaciones laborales

COMENTARIOS A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007 SOBRE CONTROL DE MEDIOS INFORMATICOS POR LA EMPRESA



■ Por JOSE VICENTE BUENAVENTURA
Graduado Social-Abogado.
Profesor del IES CEU SAN PABLO de Valencia.

"El Supremo impide espiar el e-mail de los empleados" con este impactante titular amanecía el pasado 24 de octubre de 2007, el periódico económico "Expansión". El artículo hacía referencia a la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 26 de septiembre de 2007. Sin duda alguna, la sentencia merece por lo menos algunas reflexiones urgentes dada su reciente publicación y la premura que el cierre de la revista nos impone.

Dicha sentencia en primer lugar aborda la cuestión principal de si el registro de los ordenadores debe seguir las pautas formales establecidas por el artículo 18 del Estatuto de los Trabajadores para los registros sobre la persona del trabajador, sus taquillas y efectos personales, o por el contrario nos encontramos en sede del artículo 20.3 del Estatuto, quedando sometido en este caso el empresario a guardar la consideración debida a la dignidad del trabajador al adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por parte del trabajador de sus obligaciones y deberes laborales.

En realidad la cuestión a debatir es más compleja, puesto que lo que realmente se plantea en esta sentencia, es una posible ilicitud de la prueba obtenida vulnerando los derechos fundamentales y consecuentemente la compatibilidad de ese control realizado por el empresario con el derecho del trabajador a su intimidad personal (artículo 18.1 C.E.) o incluso, con el derecho al secreto de las comunicaciones (artículo 18.3 C.E.), si se efectuara un control del correo electrónico¹.

¹ El artículo 11.1 de la LOPJ, establece que "En todo tipo de procedimiento se respetarán las reglas de la buena fe. No surtirán efecto las pruebas obtenidas, directa o indirectamente, violentando los derechos o libertades fundamentales". Este precepto se inserta en la denominada teoría "Teoría del árbol de los frutos envenenados" creada por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos de América, según la cual nos indica que, cuando un árbol recibe un veneno por sus raíces, lo distribuirá a su tronco, sus ramas, sus flores e incluso sus frutos, que a la larga resultan también envenenados.

Esta teoría, nacida en el proceso penal, asume que el proceso es como un árbol que nace en su raíz con las primeras aportaciones o indicios probatorios para luego crecer hacia su tronco, que equivaldría a la averiguación previa y las declaraciones iniciales para luego llegar a las hojas, flores y frutos que son las medidas probatorias de la relación del sujeto con los hechos. De esta manera si una prueba es obtenida ilícitamente vulnerando derechos fundamentales, este "envenenamiento" afectaría de manera radical a todo el proceso.

Efectivamente, cuando el trabajador utiliza los medios informáticos facilitados por la empresa pueden producirse conflictos en los que puede verse afectado el derecho a la intimidad de los trabajadores, tanto en el correo electrónico, en el que además puede verse comprometido el derecho al secreto de las comunicaciones, como en la denominada "navegación" por Internet y en el acceso a determinados archivos personales del ordenador.

Estos conflictos surgen, en palabras del Supremo porque existe una utilización personalizada y no meramente laboral o profesional del medio facilitado por la empresa, y esa utilización personalizada se produce como consecuencia de las dificultades prácticas de establecer una prohibición absoluta del empleo personal del ordenador -como sucede también con las conversaciones telefónicas en la empresa- y de la generalización de una cierta tolerancia con un uso moderado de los medios que la empresa proporciona al trabajador.

Pero no podemos dejar de lado el hecho de que se trata de medios de producción propiedad de la empresa y que ésta facilita al trabajador para utilizarlos en el cumplimiento de la prestación laboral, por lo que su uso queda dentro del ámbito del poder de vigilancia del empresario, que, como precisa el artículo 20.3 del Estatuto de los Trabajadores, implica que éste "podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales" siempre y cuando el citado control se realice con la debida consideración a la "dignidad" del trabajador².

A la vista de estas reflexiones el Tribunal Supremo establece una serie de consideraciones de carácter esencial, relativas al posible control por parte del empresario de los medios informáticos propiedad de la empresa, a saber:

- 1.- Que el artículo 18 del Estatuto de los Trabajadores no es aplicable al control por el empresario de los medios informáticos que se facilitan a los trabajadores para la ejecución de la prestación laboral, dado que el supuesto de hecho que recoge el citado artículo es completamente distinto del que se produce con el control de los medios informáticos en el trabajo.

² En cuanto a los límites recogidos en el artículo 20.3 E.T. la STC 186/2000 de 10 de julio (RTC2000, 186), vino a reconocer que, "el empresario no queda apoderado para llevar a cabo, so pretexto de las facultades de vigilancia y control que le confiere el art. 20.3 LET, intromisiones ilegítimas en la intimidad de sus empleados en los centros de trabajo.

Los equilibrios y limitaciones recíprocos que se derivan para ambas partes del contrato de trabajo suponen, por lo que ahora interesa, que también las facultades organizativas empresariales se encuentran limitadas por los derechos fundamentales del trabajador, quedando obligado el empleador a respetar aquéllos (STC 292/1993, de 18 de octubre, FJ 4). En efecto, de conformidad con la doctrina de este Tribunal, la constitucionalidad de cualquier medida restrictiva de derechos fundamentales viene determinada por la estricta observancia del principio de proporcionalidad, de esta manera, para comprobar si una medida restrictiva de un derecho fundamental supera el juicio de proporcionalidad, es necesario constatar si cumple los tres requisitos o condiciones siguientes: si tal medida es susceptible de conseguir el objetivo propuesto (juicio de idoneidad); si, además, es necesaria, en el sentido de que no exista otra medida más moderada para la consecución de tal propósito con igual eficacia (juicio de necesidad); y, finalmente, si la misma es ponderada o equilibrada, por derivarse de ella más beneficios o ventajas para el interés general que perjuicios sobre otros bienes o valores en conflicto (juicio de proporcionalidad en sentido estricto)."

El artículo 18 reconoce al empresario una potestad controladora que excede de la que se deriva de su posición en el contrato de trabajo y que, por tanto, queda fuera del marco del artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores. En los registros previstos en el artículo 18, el empresario actúa, dicho con palabras del supremo "de forma exorbitante y excepcional, desempeñando una función de "policía empresarial que la ley vincula a la defensa de su patrimonio o del patrimonio de otros trabajadores de la empresa."

Sin embargo los mecanismos de control sobre los equipos informáticos que la empresa pone a disposición del trabajador por su prestación laboral quedarían encuadrados dentro del poder de dirección y control de la actividad laboral que el artículo 20.3 otorga al empresario.

De esta primera conclusión se deriva que al no estar vinculado el control de los medios informáticos a lo dispuesto en el artículo 18 del Estatuto, no serán de aplicación los elementos que definen las garantías y los límites del artículo 18 del Estatuto de los Trabajadores, lo que siguiendo a la sentencia comentada entraña que la necesidad de control de esos medios no tenga que justificarse por "la protección del patrimonio empresarial y de los demás trabajadores de la empresa, porque la legitimidad de ese control deriva del carácter de instrumento de producción del objeto sobre el que recae."

Como reconoce la sentencia "El empresario tiene que controlar el uso del ordenador, porque en él se cumple la prestación laboral y, por tanto, ha de comprobar si su uso se ajusta a las finalidades que lo justifican".

- 2.- En segundo lugar, la exigencia de respetar en el control la dignidad humana del trabajador es un requisito tanto del artículo 18 como del artículo 20.3 del Estatuto de los Trabajadores. En cualquier caso, y esto es lo importante, deja muy claro el Alto Tribunal que el mero hecho de que el trabajador no esté presente en el control no es en sí mismo un elemento que pueda considerarse contrario a su dignidad.
- 3.- En tercer lugar, la exigencia de que el registro se practique en el centro de trabajo y en las horas de trabajo tiene su lógica en el marco del artículo 18, que se refiere a facultades empresariales que, por su carácter excepcional, no pueden ejercitarse fuera del ámbito de la empresa. En cualquier caso, declara el Tribunal Supremo "que las exigencias de tiempo y lugar del artículo 18 de Estatuto de los Trabajadores no tienen por objeto preservar la intimidad del trabajador registrado, sino que su función sería la de limitar una facultad empresarial desorbitada y reducirla al ámbito de la empresa y del tiempo de trabajo. Esto no sucede en el caso del control de un instrumento de trabajo del que es titular el propio empresario."
- 4.- Por último, la presencia de un representante de los trabajadores o de un trabajador de la empresa tampoco se relaciona con la protección de la intimidad del trabajador

registrado; esta presencia es considerada más bien como una garantía de la objetividad y de la eficacia de la prueba. Esa exigencia no puede, por tanto, aplicarse al control normal por el empresario de los medios de producción, con independencia de que para lograr que la prueba de los resultados del control sea eficaz tenga que recurrirse a la prueba testifical o pericial sobre el control mismo.

Dicho lo anterior, parece quedar bastante claro que el control del uso del ordenador facilitado al trabajador por el empresario no se regula por el artículo 18 del Estatuto de los Trabajadores, sino por el artículo 20.3 del Estatuto de los Trabajadores. Ahora bien, al margen de esta consideración, la sentencia establece alguna matización al respecto

- 1.- La Primera se refiere a los límites de ese control y a tales efectos el propio precepto citado remite a un ejercicio de las facultades de vigilancia y control que guarde "en su adopción y aplicación la consideración debida" a la dignidad del trabajador, lo que también remite al respeto a la intimidad. De esta manera si se quiere regular la utilización de esos medios informáticos, lo que debe hacer la empresa es establecer protocolos de uso de los mismos, estableciendo las limitaciones de acceso o uso privado con carácter parcial o absoluto así como las medidas que se van a adoptar en su caso, para garantizar la correcta utilización de esos medios, si a pesar de ello el trabajador contraviniera las indicaciones de la empresa en cuanto a su correcta utilización, no podrá entenderse que, al realizarse el control, se ha vulnerado "una expectativa razonable de intimidad".
- 2.- La segunda hace referencia al alcance de la protección de la intimidad, que debe ser compatible con el control lícito al que se ha hecho referencia. Este control afecta a las comunicaciones telefónicas y el correo electrónico están incluidos en este ámbito con la protección adicional que deriva de la garantía constitucional del secreto de las comunicaciones, pero además esta garantía del derecho a la intimidad también se extiende a los archivos personales del trabajador que se encuentran en el ordenador, incluyendo como en el caso de la sentencia los archivos temporales de Internet todo ello, sin perjuicio de lo ya dicho sobre las advertencias, limitaciones o moderaciones de uso realizadas por parte de la empresa.

Como punto final me gustaría hacer referencia a las recomendaciones emanadas del Grupo de Trabajo creado como órgano Consultivo de la Unión Europea en materia de protección de datos y vida privada. Dicho Grupo de Trabajo, organizado en base al artículo 29 de la Directiva 95/46/CE, publicó un Documento proporcionando orientación sobre el contenido mínimo de las directrices de las empresas en relación con la utilización del correo electrónico e Internet, estableciendo unos principios que deberían respetarse por la empresa para que la actividad de control sea legal y justificada:

a) **Necesidad.** Según este principio, el empleador, antes de proceder a este tipo de actividad, debe comprobar si una forma cualquiera de vigilancia es absolutamente necesaria para un

objetivo específico. Debería plantearse la posibilidad de utilizar métodos tradicionales de supervisión, que implican una intromisión menor en la vida privada de los trabajadores, y, cuando proceda, aplicarlos antes de recurrir a una forma de vigilancia de las comunicaciones electrónicas.

- b) **Finalidad.** Este principio significa que los datos deben recogerse con fines determinados, explícitos y legítimos, y no ser tratados posteriormente de manera incompatible con dichos fines. En el presente contexto, el principio de «compatibilidad» significa, por ejemplo, que si el tratamiento de los datos se justifica a efectos de seguridad del sistema, estos datos no podrán tratarse posteriormente con otro objetivo, por ejemplo, para supervisar el comportamiento del trabajador.
- c) **Transparencia.** Este principio significa que un empleador debe indicar de forma clara y abierta sus actividades. Dicho de otro modo, el control secreto del correo electrónico por el empleador está prohibido, excepto en los casos en que exista en el Estado miembro una ley que lo autorice. Ello puede ocurrir cuando se detecte una actividad delictiva particular (que haga necesaria la obtención de pruebas, y siempre que se cumplan las normas jurídicas y procesales de los Estados miembros) o cuando existan leyes nacionales que autoricen al empleador, previendo las garantías necesarias, a adoptar algunas medidas para detectar infracciones en el lugar de trabajo.
- d) **Legitimidad.** Este principio significa que una operación de tratamiento de datos sólo puede efectuarse si su finalidad es legítima según lo dispuesto en el artículo 7 de la Directiva y la legislación nacional de transposición. La letra f) del artículo 7 de la Directiva se aplica especialmente a este principio, dado que, para autorizarse en virtud de la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de un trabajador debe ser necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el empleador y no perjudicar los derechos fundamentales de los trabajadores. La necesidad del empleador de proteger su empresa de amenazas importantes, por ejemplo para evitar la transmisión de información confidencial a un competidor, puede considerarse un interés legítimo.
- e) **Proporcionalidad.** Según este principio, los datos personales, incluidos los que se utilicen en las actividades de control, deberán ser adecuados, pertinentes y no excesivos con relación a los fines para los que se recaben. La política de la empresa en este ámbito deberá adaptarse al tipo y grado de riesgo al que se enfrente dicha empresa. El principio de proporcionalidad excluye por lo tanto el control general de los mensajes electrónicos y de la utilización de Internet de todo el personal, salvo si resulta necesario para garantizar la seguridad del sistema. Si existe una solución que implique una intromisión menor en la vida privada de los trabajadores y que permita lograr el objetivo perseguido, el empleador debería considerar su aplicación (por ejemplo, debería evitar los sistemas que efectúan una vigilancia automática y continua).

f) **Exactitud y conservación de los datos.** Este principio requiere que todos los datos legítimamente almacenados por un empleador (después de tener en cuenta todos los demás principios) que incluyan datos procedentes de una cuenta de correo electrónico de un trabajador, de su utilización de Internet o relativos a las mismas deberán ser precisos y actualizarse y no podrán conservarse más tiempo del necesario. Los empleadores deberían especificar un período de conservación de los mensajes electrónicos en sus servidores centrales en función de las necesidades profesionales.

Normalmente, es difícil imaginar que pueda justificarse un período de conservación superior a tres meses.

g) **Seguridad.** Este principio obliga al empleador a aplicar las medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger todos los datos personales en su poder de toda intromisión exterior. Incluye también el derecho del empleador a proteger su sistema contra los virus y puede implicar el análisis automatizado de los mensajes electrónicos y de los datos relativos al tráfico en la red.

De todo lo anterior se deduce una clara conclusión y es adoptar por parte del empresario una serie de protocolos que regulen el uso correcto de los medios informáticos³ y nuevas tecnologías por parte de los trabajadores para el ejercicio de su prestación laboral. Además debemos tener en cuenta que en estos protocolos se debe respetar y establecer una serie de principios para que el control que ejerce la empresa sobre los medios informáticos se realice siempre de forma legal y justificada.

■ relaciones laborales

³ Hacemos referencia exclusivamente a los medios informáticos, dado que el supuesto de hecho de la sentencia comentada viene referida a los mismos, sin embargo, sería igualmente recomendable que dentro de estos protocolos se regularan igualmente el uso de otros medios tecnológicos que la empresa pueda poner a disposición del trabajador para la ejecución de su prestación laboral, como por ejemplo los teléfonos móviles, agendas electrónicas etc.

breves

VENDO COLECCIÓN DE LEGISLACIÓN LABORAL DE EDITORIAL LEX-NOVA (ACTUALIZADA MENSUALMENTE). SE INCLUYEN 10 TOMOS TODO PAGADO HASTA FEBRERO DEL 2008 (SE ACTUALIZAN MENSUALMENTE CON LAS NUEVAS LEYES): Toda la normativa nacional, comunitaria sobre Dº del Trabajo y de Seg.Social. Incluye circulares y resoluciones de TGSS y del INSS que no se publican en BOE, la jurisprudencia social más destacada y un completo sistema de índices general y cronológico que facilita consulta.

Encuadernación: Tapas archivadoras.

La suscripción incluye al año:

- Actualización mensual.
- Revista trimestral.
- Avances laborales y especiales.
- Índice últimas normas laborales y convenios colectivos.
- 6 CDrom normativa autonómica.
- Clave para descarga 90 documentos en web: lexnova.es. LEGISLACION LABORAL VIGENTE.

PRECIO 200 EUROS. TELEFONO: 96-238 90 30-666 45 82 70
CORREO ELECTRONICO: asapett@hotmail.com

▲ LIBROS DE SUBCONTRATISTAS EN GENERAL Y LIBROS SUBCONTRATISTAS DE EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN

El art. 42 del Estatuto de los Trabajadores tras las modificaciones establecidas por el RDL 5/2006 de 9 de junio, establece la obligatoriedad de disponer de un LIBRO DE REGISTRO "cuando la Empresa principal contratista o subcontratista compartan de forma continuada un mismo centro de trabajo, la primera deberá disponer de un libro de registro en el que se refleje la información respecto de todas las empresas citadas..."

El Colegio dispone ya del mencionado libro, al precio de 3 euros.

Este libro de registro es distinto del específico para las Empresas de construcción que está pendiente de aprobación, en versión bilingüe, por la Autoridad Laboral, pero actualmente ya puedes realizar tu reserva en secretaria del Colegio, rosa@cograsova.es

▲ ASESORÍA PROTECCIÓN DE DATOS-WEB COLEGIAL

Recordamos a los compañeros que dentro del portal, del Colegio (<http://www.cograsova.es>), se encuentra el servicio de la Asesoría de Protección de Datos para solucionar todas aquellas dudas en relación con la aplicación de la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) (BOCM 296 de 14/12/1999).

Este servicio sirve para estar al día en la aplicación práctica de la LOPD al despacho Profesional, que se materializa con la colaboración de expertos en esta complicada materia y la importante colaboración de Sislei.

UNAS NOTAS DE APROXIMACIÓN A LA LEY DE SOCIEDADES PROFESIONALES 2/2007 DE 15 DE MARZO DE 2003

Por PURIFICACIÓN MARTORELL
Magistrada de la Audiencia Provincial.

Como es bien sabido – y resulta de la lectura de la Exposición de Motivos - el propósito de la nueva Ley de Sociedades Profesionales es atender de manera adecuada al creciente número, envergadura y complejidad que han ido adquiriendo las organizaciones colectivas de profesionales para la prestación de los servicios propios de su actividad profesional, pues es un hecho constatado el de que en los últimos tiempos se ha producido una importante evolución desde una actividad que había sido tradicionalmente individual hacia una prestación colectiva de los servicios profesionales típicos como el del ejercicio de la abogacía, la procuraduría, la arquitectura, la ingeniería, la medicina, la propia de los graduados sociales..., o con contenido multidisciplinar, esto es abarcando varias actividades profesionales relacionadas y compatibles entre sí.

Con la nueva Ley 2/2007 de 15 de marzo, se persigue dar un cauce jurídico adecuado a tal realidad asentada en nuestra sociedad pues como se acaba de expresar la actuación individual de los distintos profesionales se va viendo sustituida cada vez más por una labor de equipo, probablemente como consecuencia de la creciente complejidad de la propia actividad y de las ventajas que derivan de la especialización y división del trabajo, a lo que debe unirse el dato esencial de un abaratamiento de los costes de explotación por parte de quienes vienen prestando tales servicios profesionales.

Lo cierto es que en el ámbito examinado y a lo largo de los últimos tiempos han ido surgiendo sociedades y asociaciones de todo tipo, presentándose ante los usuarios y clientes de manera organizada, como un colectivo, y no como la mera suma de los distintos profesionales que individualmente las conforman. Y han surgido sociedades de capital con la finalidad de delimitar el marco de la responsabilidad profesional personal de sus socios.

Por ello, la Ley 2/2007 recientemente promulgada, persigue la regulación de esta forma específica de prestación de los servicios y actividades propias de las profesiones tituladas y colegiadas presentándose - como señala su propia exposición de motivos - como una norma de garantías que se despliegan en dos líneas o pilares esenciales; 1) mediante la aportación de seguridad jurídica a las sociedades profesionales, a las que se dota de un régimen peculiar hasta ahora inexistente, ya mediante la constitución de sociedades profesionales puras – para el ejercicio de una sola profesión – o multidisciplinarias - entre profesiones afines susceptibles de prestación conjunta y compatible-; y 2) Mediante la ampliación del régimen de responsabilidad a favor de los destinatarios de los servicios en cuestión.

Distingue la nueva Ley entre "Sociedades Profesionales" y "Sociedades de profesionales" para dejar fuera de su marco de regulación a las llamadas sociedades de medios, sociedades de comunicación de ganancias y sociedades de intermediación.

Conviene indicar que La Ley 2/2007 ha sido acogida por los diversos colectivos con desigual entusiasmo. Así, hay quien ha mostrado una satisfacción moderada al entender que aunque la Ley no resulta totalmente acorde con la realidad social responde a la necesidad constatada de regulación de la materia. Otros colectivos, sin embargo, hacen una crítica más dura del texto legal llegando incluso a aconsejar a las entidades afectadas que realicen un importante y minucioso análisis de su actividad a fin de decidir si procede la adaptación a la nueva regulación, o si conviene una modificación estatutaria que permita quedar al margen

del ámbito de aplicación de la norma, o, finalmente, considerar su actividad excluida de ella, debiendo en tal caso obtener un pronunciamiento favorable del Registro Mercantil.

El artículo 1 de la ley 2/2007 define a las sociedades profesionales como aquellas que tengan por objeto social el ejercicio común de una actividad profesional, aclarando además en su apartado 2 lo que se entiende por actividad profesional a los efectos del propio texto normativo, desprendiéndose del artículo 2 que es precisamente la "actividad profesional" el único objeto social que pueden tener las sociedades profesionales ya mediante su desarrollo directo, ya a través de la participación en otras sociedades profesionales. Ello ha de entenderse sin perjuicio de la posibilidad contemplada en el artículo 3 de constitución de sociedades profesionales multidisciplinarias.

Del artículo 5 de la ley resulta que la Sociedad Profesional únicamente podrá ejercer las actividades profesionales constitutivas de su objeto social y ello a través de personas colegiadas en el Colegio Profesional correspondiente para el ejercicio de las mismas –quienes habrán de reunir los presupuestos legales necesarios-, imputándose los derechos y obligaciones de la actividad profesional a la sociedad, sin perjuicio de la responsabilidad personal de los profesionales contemplada en el artículo 11.

Y es precisamente el régimen de responsabilidad el que cobra una especial trascendencia, tanto desde la perspectiva de la responsabilidad disciplinaria contemplada en el artículo 9 de la Ley como especialmente por la responsabilidad patrimonial del artículo 11 que se extiende en la Disposición Adicional Segunda a todos aquellos supuestos en que se produce el ejercicio por un colectivo de la actividad profesional, ya esté o no amparado en formas societarias, cuando el ejercicio de la misma se desarrolle públicamente bajo una denominación común o colectiva, o se emitan documentos, facturas, minutas o recibos bajo dicha denominación.

Otras cuestiones relevantes que se abordan por la norma son las relativas a la propia composición y constitución de las sociedades profesionales (art. 4 y 7) así como la necesaria inscripción en el Registro Mercantil y en los Registros de Sociedades Profesionales que se habrán de constituir en los respectivos Colegios en el plazo legal que contempla y que empezó a computarse a su entrada en vigor el pasado 16 de junio.

La participación en beneficios y pérdidas de los socios profesionales (Art. 10), la separación y la exclusión de los socios profesionales (Art. 13) la exclusión de los socios profesionales (Art.14) y el reembolso de la cuota de liquidación (Art. 16) son aspectos igualmente relevantes que se han de tomar en consideración al tiempo de la formalización del contrato social en evitación de la problemática que la propia vida de la sociedad pudiera generar. No deben olvidarse tampoco otros aspectos importantes como pueden ser los relativos a la intransmisibilidad o al régimen específico que se prevé para las sociedades de capital.

Finalmente el artículo 18 de la Ley prevé la viabilidad de resolver los conflictos en relación con los temas examinados por vía arbitral, lo que puede contemplarse en el propio contrato social, o a posteriori una vez nacido el conflicto, como alternativa a la resolución judicial del mismo.



UNIÓN DE MUTUAS

Mutua de Asistencia de Enfermos y Enfermeras
Profesionales de España (Mutua Social 1977)

UNIÓN DE MUTUAS presentó su Memoria de Sostenibilidad

Es la primera empresa valenciana que consigue para ella la calificación A+ por el GRI



La memoria de Unión de Mutuas, primera de su sector que la pauta del 'Global Reporting Initiative'

Unión de Mutuas presentó su 'Memoria de Sostenibilidad' correspondiente al ejercicio 2008. Un documento que, por vez primera, se ha desarrollado siguiendo la metodología establecida por el Global Reporting Initiative, el organismo con sede en Holanda que le ha otorgado el nivel de aplicación máximo, el denominado A+, tras haber sido sometido a la verificación externa por parte de ATNDP que en su informe señaló la "Memoria de Sostenibilidad 2008. Informe de Responsabilidad Corporativa" de Unión de Mutuas "por ofrecer una imagen razonable y equilibrada del desempeño, teniendo en cuenta la veracidad de los datos de la memoria como la selección general de su contenido, siendo su calificación A+."

En sus parlamentos ante un nutrido grupo de representantes del mundo empresarial y académico, los representantes de la UJI y de Unión de Mutuas pusieron de relevancia la importancia de que, por vez primera en el sector, una memoria de sostenibilidad hubiera merecido la máxima calificación.

Por su parte, Juan Enrique Blasco, director gerente de Unión de Mutuas señaló su satisfacción por este hecho: "Con esta iniciativa, Unión de Mutuas avanza en su vocación de transparencia e información pública, que ya expresamos en nuestro Código Ético, conscientes de la obligación que hemos asumido de ser fieles a los compromisos adquiridos con nuestros grupos de interés."

Unión de Mutuas entiende la responsabilidad corporativa como la forma propia en que la entidad responde a las expectativas legítimas que la sociedad ha depositado en ella. La responsabilidad social es algo más que una declaración instrumento de selección para la Mutua forma parte de su carácter, forma de ser y hacer las cosas, de su ética.

El Plan Estratégico de Responsabilidad Corporativa (2003-2008)

El Plan Estratégico señaló los siguientes objetivos que se han llevado a cabo en su práctica totalidad:

1. Crear un comité de ética.

2. Elaborar un programa de formación y comunicación del Código Ético.
3. Elaborar exámenes de buenas prácticas.
4. Aplicar la norma UNE-EN ISO 26001 de calidad y el modelo de excelencia empresarial EFQM.
5. Implantar las normas UNE-EN ISO 14001 de gestión medioambiental.
6. Establecer protocolos y acciones de defensa de la privacidad y el acceso a los datos electrónicos por parte del trabajador usuario.
7. Instalar el Código Ético a las empresas asociadas.
8. Fomentar la cultura de la prevención en la empresa a través del apoyo a distintos premios y galardones de salud laboral.

El Plan Estratégico de Responsabilidad Corporativa

En la actualidad, Unión de Mutuas ha definido su II Plan Estratégico de Responsabilidad Corporativa, que concreta el compromiso social de Unión de Mutuas para el período 2007-2010. Se trata de un segundo paso en la actualización de la gestión de la Mutua al horizonte de actuación definido por el Código Ético. Estos son los compromisos adquiridos:

1. Elaboración del informe anual de responsabilidad social empresarial.
2. Adhesión al Pacto Municipal.
3. Realización de un plan de igualdad.
4. Realización de un plan de accesibilidad e integración: Programa de Igualdad.
5. II Plan de formación ética y responsabilidad social corporativa.
6. Extensión de la cultura de ética y la responsabilidad social a las empresas mutualistas.
7. Desarrollo de la "Política verde".

Con estos compromisos Unión de Mutuas sigue avanzando en su respuesta a las expectativas de los diferentes grupos de interés que la componen, es decir, en su responsabilidad corporativa.



CERTIFICADOS MÉDICOS PERMISOS DE CONDUCIR

Oferta Especial a los Colegiados
en el Excmo. Colegio Oficial de
Graduados Sociales de Valencia
y sus familiares



Excmo. Colegio Oficial
Graduados Sociales Valencia

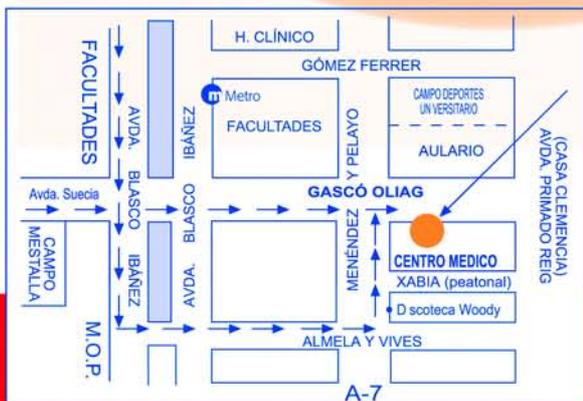
25% DESCUENTO

NO se desplace a la Jefatura de Tráfico y **no realice colas** innecesarias para la renovación de su permiso de conducir, el de su familia, vecinos y más allegados.

DISPONEMOS **DE AMPLIOS HORARIOS.**
(De 9,15 A 13 H. Y DE 16 A 19,30) (SÁBADOS DE 10 A 13 H.)

Somos Centro Oficial autorizado por la Jefatura de Tráfico para realizar la renovación del permiso de conducir

En **IPMT** se lo gestionamos y ¡DIGAN ADIOS A LAS COLAS!.



C./ Gascó Oliag, 8-1.º-1.ª - Teléfono 96 362 32 78
46010 VALENCIA e-mail: ipmt@ipmt-valencia.com
www.ipmt-valencia.com

OCTUBRE DE 2007

Novedades fiscales más importantes

COMENTARIOS DE ACTUALIDAD SOBRE IMPUESTOS

Sigo con los comentarios sobre el Reglamento de Aplicación de los Tributos. Y corresponde hoy ver cómo queda la Inspección, que por primera vez regula sus funciones en un reglamento general no propio, sino compartido con Gestión Tributaria. Por eso hay una parte común a las funciones gestoras, en general, aplicable también a las inspectoras, y otra específica solo para éstas. Ello podría plantear algunas dificultades de interpretación, si no se tiene cuidado de deslindar estos aspectos. Queda por publicar reglamentación de segundo grado, a nivel de ordenes y resoluciones, para regular modelos y formalidades, así como aspectos de organización de los órganos inspectores. Señalo a continuación algunos aspectos importantes relativos a Inspección en el Reglamento de Aplicación de los Tributos:

- 1.- Competencias territoriales se determinarán, a partir de 1 de enero de 2008, por el lugar del domicilio del obligado tributario al inicio del procedimiento. El órgano competente sobre dicho territorio lo será durante todo el procedimiento, aunque cambie a lo largo del mismo. Se aprecia aquí diferencia en relación con los órganos de Gestión, porque el cambio de domicilio a lo largo del procedimiento determina el cambio de competencia: art. 59.3.
- 2.- El procedimiento de requerimientos (art. 30.3, desarrollo del 93 LGT) puede ser independiente del de aplicación de los tributos; no es necesario tener abierto un procedimiento de otro contribuyente para dirigirse a él solicitando datos. En cambio, la petición de datos en el seno de un procedimiento de comprobación no es requerimiento basado en el art. 93 LGT, sino que forma parte del procedimiento comprobador.

Por ANTONIO MORILLO MÉNDEZ

Abogado Tributarista y Ex-Inspector de Hacienda del Estado

- 3.- Cualquier órgano inspector puede pedir datos a las sucursales bancarias del ámbito territorial de su competencia, por más que la entidad esté domiciliada en otro lugar o la competencia sobre la misma corresponda a otro órgano. Así lo determina la Resolución de 3 de julio de 2006 (BOE del 6). Por otra parte, el art. 57 RAP permite que el obligado no se entere de que se piden sus cuentas corrientes. Solo es necesario motivar ante el Delegado la causa de la petición. Conviene señalar que tal petición debe figurar después en el expediente, y podrá ser atacada en su caso cuando se impugne la liquidación correspondiente.
- 4.- Aspectos procedimentales:
 - Arts. 105 a 109. Las actuaciones se consideran válidamente iniciadas respecto de los interesados legítimos en el procedimiento (así, sucesores, socios, etc); una vez personados los mismos, se entenderá con ellos las actuaciones; si fueron notificados, se les notificará los actos que deban serlo a lo largo del procedimiento; si se personaron sin haber sido notificados, se les notificará al final la liquidación practicada.
 - Representante. Arts. 110 a 112. Se puede considerar representante el que figure como tal en registro público (especialmente en el mercantil). La revocación de la representación ha de notificarse fehacientemente a la Administración. La renuncia no es válida ante la Administración mientras no se acredite que se le ha comunicado al cliente. Art. 112.7. El interesado puede designar representante a varias personas; pero si solo designa a una, para que se acepten varias es necesario que el representado consienta esta asistencia.

■ relaciones laborales

 **Nómina Profesional Logic Class** es la solución de gestión de nómina definitiva para el Despacho Profesional.

Ahora con **Nómina Profesional Logic Class**, tus clientes estarán en las mejores manos. Las tuyas.

www.sagelogiccontrol.com
902 200 248

 *Passion for the software*

División Mediana Empresa




Excmo. Colegio Oficial de
Graduados Sociales de Valencia

Actos Institucionales

Valencia, 16 de noviembre 2007

El próximo día 16 de noviembre de 2007, el Colegio organiza los Actos Institucionales con el Solemne Acto de Jura Profesional, Mención Especial a los mejores expedientes Académicos de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Valencia, entrega de Mención Honorífica a los 25 años de colegiación ininterrumpida, entrega de la Medalla Colectiva al Mérito en el Trabajo en la Categoría de Oro, por los 20 años de colegiación. Se clausurarán con la ya tradicional Cena de Hermandad, que anualmente celebramos y la entrega de los Premios *Aequitas* 8ª Edición.

En estos Actos, como es habitual, contaremos con la presencia de destacadas Autoridades de la Judicatura y de la Administración tanto Central como Autonómica, además de representantes de distintas entidades que durante todo el año han estado colaborando en el desarrollo de las actividades del Colegio.

Participación que, en el caso de estos últimos, tiene un aspecto destacable, y es que todos lo harán aportando importantes obsequios, que se sortearán entre los asistentes.

19:00 horas | Salón de Actos de la Ciudad de la Justicia.
Avda. del Saler, nº 14 - Valencia

Solemne Acto de Jura Profesional de los nuevos Graduados Sociales que han causado alta como ejercientes durante el presente año.

PEDRO JOSÉ ALMAZÁN SIMÓN	Mª DOLORES GARCÍA RUIZ	Mª DEL PRADO PALOMARES GARCÍA
JACINTO AROCA MARTÍNEZ	Mª TERESA GIMÉNEZ CHOVER	JOSÉ RICARDO PEÑALVA ENGUIX
GERMÁN ALFREDO ARROYO DE LA ROSA	JOSÉ VICENTE GÓMEZ SÁNCHEZ	GRACIELA PÉREZ GÓMEZ
Mª JOSÉ ATIENZAR MARTÍNEZ	SANDRA HERNÁNDEZ MUÑOZ	VICENTE PICO PERIS
VICTORIA BALDOMERO SAMPEDRO	OLGA JAREÑO FANDOS	Mª AMPARO PIERA ALFONSO
JUAN MANUEL BALLESTER ESCRIG	CRISTINA JOVANI GALÁN	LAURA POLO MINGUELA
JOSÉ ANTONIO BELTRÁN CHAPA	ISABEL JURADO BONILLA	BEATRIZ PROVINCIALE ALCOVER
ISABEL BOFI VIDAL	ALMUDENA LATORRE SINARCAS	MARI CARMEN RIBES GADEA
ANTONIO BONETE GAYA	AMPARO LLOPIS SILLA	MARA DOLORES RODRÍGUEZ MUÑERA
LOURDES BORJA HERNÁNDEZ	CARLOS LLORENS CABO	CRISTINA RODRÍGUEZ SOLER
GUSTAVO CABELLO MADRID	JOSÉ VÍCTOR MARÍN SEBASTIÁ	CARMEN ROMERO ROLDAN
RAFAEL CAMPS MARTÍNEZ	JAVIER MARTÍNEZ BENLLOCH	DIEGO SABATER SÁNCHEZ
PATRICIA CANA SUÑEN	LAURA MARTÍNEZ DENIA	DOLORES SAMBLÁS HURTADO
NATIVIDAD CAÑIGUERAL RANDEZ	MARIA DEL MAR MARTÍNEZ DIANA	Mª DOLORES SÁNCHEZ-CAMACHO GÓMEZ
MARIA AMPARO CASAÑA RUEDAS	Mª ISABEL MARTÍNEZ MUÑOZ	VICENTE PASCUAL SANCHIS BALLESTER
ESTHER CEBOLLA TORMOS	ROSA MARTÍNEZ PÉREZ	LUCIA NATIVIDAD SANCHIS BENÍTEZ
SANDRA CORTES LEÓN	MARTA MAS MARTÍN	M. ALEJANDRA SERRANO LÓPEZ
Mª ÁNGELES DEL RÍO ARONA	SOFÍA MASSUCO LANGA	LAURA SILVA FRANCÉS
GEMMA DEVESA CUARTERO	EVA Mª MILLA SORIANO	RITA TARRASO ESCRIVÁ
SONIA ESTEBAN MARTÍNEZ	DIEGO MIGUEL MOLINA UFARTE	VICENTA TOLEDO POSTIGO
PABLO ESTORNELL GÓMEZ	TRINIDAD MONTAÑANA TRALER	MARIA DOLORES TOMAS SANZ
NOELIA ESTRELA PÉREZ	JESÚS MORA ZAMORA	ÁLVARO TORMOS TORMO
CONSUELO FAYOS MORANT	RAQUEL MORENO GÓMEZ	JORGE TORRO REIG
Mª ÁNGELES FÉLIX ORTS	Mª DEL MAR MORENO PEDRÓS	CAROLINA VALIENTE GARCÍA
EVA MARIA FEMENIA ARLANDIS	Mª CARMEN MORENO SEGOVIA	CRISTINA VALIENTE PASTOR
PILAR FERRER I LACRUZ	ANA ISABEL OCHANDO GONZÁLEZ	SONIA VANACLOIG ANTEQUERA
MARÍA FERRIS MARTÍNEZ	EVA ORTIZ VICENT	ESTEFANÍA VIVO MARIA
Mª BEGOÑA FORTUNY LÓPEZ	JOSÉ MÁXIMO PALMERO MARTÍNEZ	CARLOS YAK BIBIAN

Entrega de Mención Especial a los mejores expedientes Académicos de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Valencia.

ELENA CASARES GONZÁLEZ
NOEMÍ GARCÍA FERNÁNDEZ
ANA MARÍA MUÑOZ RAMÍREZ

MARÍA AMPARO RICO BELTRÁN
JOSÉ MIGUEL ROMERA ORRICO
CRISTINA TEROL GONZÁLEZ

Entrega de la Medalla Colectiva al Mérito en el Trabajo en la Categoría de Oro, por los 20 años de colegiación.

SALVADOR AGUADO MARTÍNEZ
DULCE MARIA AGUILAR LLACER
MARIA ANTONI BERENGUER PEDROS
SIHILALOKO BOKOKO ITOGI
JOSÉ JUAN BURGOS MONTANER
JOSÉ CABRERA BOCANEGRA
ANA ISABEL CASANY MORENO
VICENT CERVERA I FORNAS
REMEDIOS CHAFER MIÑANA
MARIA JOSÉ CHAVARRIA DÍAZ
JOSÉ CHECA PALAGUERRI
JUANA COLLADO ORTEGA
MIGUEL COSTA ROLDAN
JUAN VICENTE FERRER ALFONSO
JUAN CARLOS GIMENO NÚÑEZ
MANUEL GÓMEZ NICOLÁS

MIGUEL ANTONIO GÓMEZ RODRÍGUEZ
JUAN JOAQUIN GRAMAGE REVERT
JOSE FRANCISCO GUILLOT VALLS
SERGIO LLORENS CASTILLO
FRANCISCO LÓPEZ SÁEZ
MERCEDES MARTIN DIEZ
M. NEUS MARTIN I PERIS
AMPARO MARTÍN LÓPEZ
ROSARIO ISABEL MIÑANA LLUCH
ENRIQUE MIÑANA PONS
JOSÉ IGNACIO MONTES GUTIÉRREZ
GRACIA MORANT FUSTER
MANUEL PELEJERO DOMINGO
JUAN JOSE PERIS GAMÓN
M^ª JOSÉ PLANELLS DÍAZ
MIQUEL RAMÓN I QUILES

M^ª REYES REAL DONET
VENANCIO RIBUSA KARI
LUIS MIGUEL ROLANIA GIMENO
FRANCISCO RUMI SOTO
MANUELA ADORACIÓN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
AMPARO SANCHIS MANZANO
JUAN SANCHIS ORTEGA
LAURA SEMPERE MARTÍNEZ
JOSÉ MANUEL SIMARRO GARCÍA
ARTURO SORLI DALMAU
MARIA ARANZAZU TORREGO MOLINS
CRISTINA TORRES SILVESTRE
JOSÉ VAÑO MARTÍ

Entrega de Menciones Honoríficas a los compañeros que cumplen 25 años de colegiación ininterrumpida.

JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ DEL MORAL
MANUEL DÍAZ ORTEGA
FERNANDO FERRER HIGÓN
FRANCISCO GONZÁLEZ-AURIOLES NAVARRO
FERMÍN GONZÁLEZ MARTÍNEZ

JOSÉ LLORIA MARES
RAFAEL PÉREZ BISQUERT
JOSÉ SERRANO MASIÁ
ANA MARÍA TUR GARCÍA

21:30 horas

Cena de Hermandad. Salones del Athenea Palace. Ángel Guimerá, 71 – Valencia

Entrega de los Premios Æquitas 2007. Galardonados:

- Excma. Sra. D^ª. María Emilia Casas Baamonde, *Presidenta del Tribunal Constitucional.*
- Ilma. Sra. D^ª. Patricia Montagud Alario, *Secretaria Autonómica de Justicia de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat.*
- Inspección de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Ibermutuamur, *Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 274.*

Fiesta. Sorteo y Entrega de Regalos.

Fin de Fiesta.

Por motivos de organización, rogamos que todos los compañeros y amigos que deseen participar, comiencen a retirar los tickets en la Secretaría del Colegio, a la mayor brevedad.

Importe del ticket: 45 euros



Empresas participantes

A3 SOFTWARE
ADESLAS
ANCED
ARANZADI EDITORIAL
ASEPEYO
BANCO SABADELL - TECNOCREDIT
BANCO SANTANDER CENTRAL
HISPANO
BANKINTER VIRTUAL

CAM
CATALANA OCCIDENTE
CCS PROFESIONALES
CLINICA FIVASA
CORREDURIA FERRE I ASSOCIATS
EDICIONES FRANCIS LEFREBYRE
EDITORIAL CISS PRAXIS
EDITORIAL LEX NOVA
FREMAPP

GRUPO ACTIVA
GRUPO MGO
GRUPO VALEN DETECTIVES
HALCÓN VIAJES
IBERMUTUAMUR
IMPRESA LA POBLA LLARGA
MONITOR INFORMÁTICA
MUTUA INTERCOMARCAL
MUTUA MAZ

MUTUA UNIVERSAL
PREVISORA GENERAL
REDDIS MATT
SERVINET
SISLEI
UMIVALE
UNION DE MUTUAS

CARTA DE INVITACIÓN

AMPARO MOMPÓ MARTÍ Y ALEJANDRO LESTÓN GRAU,
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EXTRANJERÍA DEL
EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA

La Ley 4/2000, en sus artículos 25 al 27, regula los tipos de visados y la forma de expedirlos. El Real Decreto 2393/2004 los desarrolla en los artículos del 5 al 16.

Los diferentes tipos de visado que la ley regula en su artículo 25 son los siguientes:

- a) Visado de tránsito, que habilita a transitar por la zona de tránsito internacional de un aeropuerto español o a atravesar el territorio español.
- b) Visado de estancia, que habilita para una estancia ininterrumpida o estancias sucesivas por un período o suma de períodos cuya duración total no exceda de tres meses por semestre a partir de la fecha de la primera entrada.
- c) Visado de residencia, que habilita para residir sin ejercer actividad laboral o profesional. (Autorización de residencia, Reagrupación Familiar).
- d) Visado de trabajo y residencia que habilita para ejercer una actividad laboral o profesional por cuenta ajena o propia y para residir (Autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena inicial, Arraigos...).
- e) Visado de estudios que habilita a permanecer en España para la realización de cursos, estudios, trabajos de investigación o formación."

De todos estos visados, nos vamos a ocupar del visado de estancia, y más concretamente de la carta de invitación de un particular, exigida por la normativa de extranjería, para todos aquellos ciudadanos que no pertenezcan al espacio europeo, que fue objeto de reforma por Orden PRE/1283/2007 de 10 de mayo, BOE 11 de mayo de 2007.

Para proceder ordenadamente, vamos a referirnos en primer lugar a la documentación requerida para los visados de estancia, esta viene regulada en el artículo 26 del Reglamento de Extranjería que establece los siguientes:

- 1.- Vigencia del pasaporte o documento de viaje del solicitante por la totalidad del período para el que se solicita la instancia.
- 2.- Objeto del viaje y condiciones de la estancia.
- 3.- Disposición de medios económicos suficientes durante el período de estancia prevista en nuestro país.
- 4.- Seguro médico que cubra, durante todo el tiempo de estancia los gastos médicos y la repatriación en caso de accidente o enfermedad repentina.
- 5.- Disposición de alojamiento en España durante la estancia.
- 6.- Garantías de retorno al país de procedencia (billete de ida y vuelta con fecha de retorno cerrada sin que pueda sobrepasar el período de estancia máximo autorizado).
- 7.- Si el solicitante es menor de edad, autorización de quien ejerza la patria potestad o tutela.

También podrá solicitarse al requirente los documentos que acrediten la residencia en el lugar de solicitud, así como los vínculos de arraigo en el país de origen, situación profesional o socioeconómica del solicitante, y cumplimiento de los plazos de los visados concedidos con anterioridad.

El párrafo tercero del artículo 28, manifiesta que

" El solicitante de visado de estancia PODRÁ APORTAR EN APOYO DE SU SOLICITUD, UNA CARTA DE INVITACION DE UN CIUDADANO ESPAÑOL O EXTRANJERO CON LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLEZCAN MEDIANTE ORDEN DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA...."

Pues bien, como adelantábamos con anterioridad, la citada carta ha sido objeto de regulación por la Orden PRE/ 1283/2007 de 10 de mayo, en cuya Exposición de Motivos se desprende que la normativa es consecuente con lo que " a estos efectos, se contiene en la normativa de la Unión Europea....por la que se establece un Código Comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen)

En cuanto a los requisitos concretos:

- 1.- **Lugar de presentación y tramitación:** En las Comisarías de Policía habilitadas al efecto.
- 2.- **Solicitud:** Deberán rellenarse los formularios que facilita la Comisaría de Policía, y en general se hará constar:
 - 1.- Nombre, Apellidos, Fecha de nacimiento, número de DNI, o pasaporte según se trate de españoles o extranjeros.
 - 2.- Manifestación expresa de la voluntad de invitar y acoger a la persona extranjera o en su domicilio principal o en una segunda vivienda (aportando documentación acreditativa de la disponibilidad de la vivienda, título de propiedad, contrato de arrendamiento...).
 - 3.- Relación o vínculo con el invitado.
 - 4.- Nombre, Apellidos, lugar y fecha de nacimiento, lugar de residencia y número de pasaporte del invitado.
 - 5.- Período durante el cual está prevista la estancia del invitado, especificando de manera aproximada el primer día y el último.
 - 6.- Antes de la firma el invitante deberá hacer constar que la información expuesta es verídica.
 - 7.- Así mismo el invitante deberá hacer constar que esta informado de que:
 - El Código Penal tipifica en su artículo 318 como delito el tráfico ilegal o la inmigración clandestina.
 - Que la Ley 4/2000 considera infracción muy grave favorecer la inmigración clandestina.
 - Los datos relativos a identidad, número de pasaporte, nacionalidad y residencia del invitado y del invitante, serán incorporados al fichero de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, y que es su caso son susceptibles de cancelación y rectificación de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

▲ REGISTRO COLEGIAL DE SOCIEDADES PROFESIONALES

Con fecha 16 de junio ha entrado en vigor la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, BOE de 16 de marzo de 2007.

Esta norma tiene como finalidad regular el trabajo de los profesionales, creando certidumbre jurídica sobre las relaciones societarias que tienen lugar en el ámbito profesional.

Esta norma entre otras cuestiones, también establece que los Colegios Profesionales deberán tener constituidos sus respectivos Registros Profesionales. Por medio de la presente se informa, a todos los colegiados, que el **Colegio de Graduados Sociales de Valencia, ya ha constituido el Registro de Sociedades Profesionales.**

Es importante recordar que el art. 8.4 establece que "La Sociedad se inscribirá igualmente en el Registro de Sociedades Profesionales, del Colegio Profesional que corresponda a su domicilio, a los efectos de su incorporación al mismo y de que ésta pueda ejercer sobre aquella las competencias que le otorga el ordenamiento jurídico sobre profesionales colegiados".

▲ NOTA INFORMATIVA DE INSPECCIÓN DE TRABAJO

- 1) Nota informativa sobre el RD 1109/2007, de 24 de Agosto, emitida por la Dirección General de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- 2) Consulta sobre la Ley 32/2002, de 18 de Octubre, resuelta por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Los interesados pueden solicitar dicha Nota Informativa en secretaría del Colegio, o cogerla de la web.

3.- Tramitación

Recibida la documentación, se nombre un instructor del procedimiento a fin de resolver la solicitud con la mayor brevedad posible.

Si el instructor del procedimiento lo considera oportuno, se puede emplazar al solicitante para mantener una entrevista de carácter personal para comprobar la veracidad de la identidad, documentación e información contenida en la solicitud.

La incomparecencia, que no podrá exceder de quince días, producirá el efecto de considerar al solicitante, desistido en el procedimiento.

4.- Resolución

La resolución adoptada será notificada al interesado, y en el caso de ser favorable, contendrá el aviso para recoger la Carta de Invitación.

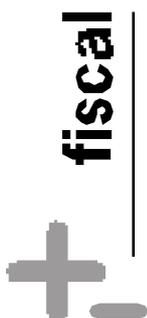
La Carta de Invitación, llevará aparejada el pago de unas tasas administrativa, pago que deberá efectuarse en el plazo de un mes, desde la notificación, y será necesario aportar el justificante de pago de las tasas para recoger la mencionada carta.

La denegación será motivada y expresará los recursos que contra ella procedan, el órgano administrativo y judicial ante el que debe de presentarse y el plazo para interponerlos.



¿Busca el software ideal para su despacho?

- **Sin desembolso inicial por la compra**
No tiene que adquirir el programa, con el desembolso que representa, sólo cobramos el servicio de instalación y mantenimiento.
- **Calidad de servicio asegurada**
Nuestro equipo humano, presente en todo el territorio nacional, cuenta con la experiencia y conocimiento para que usted se sienta bien atendido. Y si no respondemos a sus expectativas puede rescindir el contrato libremente.
- **Máxima calidad de producto**
Nuestro producto ha sido diseñado en base a tareas claramente definidas que le permitirán su rápido aprendizaje y manejo, consiguiendo automatizar al máximo el trabajo que ha de realizar.



fiscal

Control Técnico
Renta y Patrimonio
Sociedades
Facturación
Incendios
Libros
Obligaciones formales



laboral

Acosos
Contratos
Iniquitas
Injusticias
Incidencias
Modelos 110, 111 y 150
Certificados de empresa
Certificados de relaciones



director

Contabilidad
Tesorería
Gestión comercial
Costes
Recursos Humanos
Análisis de Balances
Amortizaciones



PRÓXIMOS CURSOS

▼ NOVIEMBRE

JORNADA ESTATUTO TRABAJADORES AUTÓNOMOS

FECHA: 22 de Noviembre

HORARIO: de 9.30 a 14 horas.

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Salón de Actos de la Ciudad de la Justicia.

CUOTA: 40 euros colegiados

PONENTES:

- Sr. D. Juan V. López Gandía, Catedrático de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad Politécnica de Valencia.
- Sr. D. Gil Ramos Masjuán, Subdirector General Adjunto de la Dirección General de Economía Social, Trabajo Autónomo y Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Ilmo. Sr. D. Luís Felipe Martínez Martínez, Subdelegado de Gobierno de Valencia.
- Sr. D. Lorenzo Jesús Amor Acedo, Presidente Nacional ATA.
- Sr. D. Carlos Bonell Pascual, Asesor Jurídico de Umivale.
- Sr. D. Jesús García Hernández, Director RRHH de Panrico.

INAUGURA:

Ilmo. Sr. D. Román Ceballos Sancho, Director Gral. de Trabajo Cooperativismo y Economía Social.

MODERA:

Sr. D. Alberto Ara Espasa, Graduado Social. Coordinador Trade-ATA

CLAUSURAN:

- D. Luís Felipe Martínez, Subdelegado de Gobierno de Valencia.
- D. Ricardo Gabaldón Gabaldón, Presidente del Excmo. Colegio Of. de Graduados Sociales de Valencia.
- D. Salvador Broseta Cuñat, Director de zona Valencia de Umivale.

ORGANIZA: I.V.E.S



▲ CURSO

El Graduado Social y la gestión documental de la prevención de riesgos laborales



Los días 23, 25 y 30 de octubre el IVES organizó, en el Salón de Actos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, un curso para abordar un nuevo campo de acción de los profesionales: la gestión documental de la prevención de riesgos laborales.

El curso fue inaugurado por la vocal de la Junta de Gobierno del Colegio, Teresa Hueso Ballester, e impartido por el director del Ivasat, Miguel Ángel Tarín Remohí y la coordinadora de prevención de Umivale, Silvia Nebot García.



▲ JORNADAS INFORMATIVAS

Jubilación y otras prestaciones

El pasado 25 de octubre el Salón de Actos de Rural Caja albergó una nueva edición de las Jornadas Informativas de Colaboración Hispano-Francesas para abordar la jubilación y otras prestaciones.

Las Jornadas, organizadas por el INSS fueron inauguradas por María José Tarrero Martos, Secretaria General de la TGSS y Fernando López Huerta, Secretario General del INSS.

Como ponentes actuaron Amador García Aparicio, Director Provincial del INSS Valencia, Juan López Gandía, Catedrático de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad de Valencia, Jean-Claude Reuzeau, Director Adjunto – CRAM Aquitaine, Bernard Blouin, Director Adjunto – MSA Gironde y Marie-Josephe Spaeth, Responsable del departamento de los residentes fuera de Francia – ARRCO Paris.

Participaron como asesores técnicos Julia Carpio, Asistente de Comunicación - CRAM Aquitaine, Pascal Pilet, Jefe del Polo de las Relaciones Internacionales CRAM Aquitaine y José Antonio Dólera, Asesor Técnica Dirección Provincial del INSS de Valencia.



Gabaldón entrega el Libro del Cincuentenario a Juan Cotino

El Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, Ricardo Gabaldón, entregó el pasado 28 de septiembre un ejemplar del libro «50 Años de Memoria. Bodas de Oro del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia (1956-2006)» al Conseller de Bienestar Social, Juan Cotino. La obra, que ya ha sido entregada a diversas personalidades, repasa la historia del colectivo.

A la Audiencia con el conceller, Gabaldón asistió acompañado por la vocal de la Junta de Gobierno del Colegio, Teresa Hueso.



▲ JORNADA MOBBING

Guía de Prevención y Actuación frente al acoso laboral

El Salón de Actos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia acogió, el 26 de octubre, una jornada con el fin de estudiar los procedimientos de actuación frente al acoso en el trabajo.

Las moderadoras de la Jornada fueron las vocales de la Junta de Gobierno María Carbonell Boix y Mayte Alcaraz Regidor.

Como ponentes participaron Enrique J. Carbonell Vayá, Profesor Titular de Psicología de la Universidad de Valencia, Alejandro Patuel Navarro, Jefe Territorial de Inspección de Trabajo de la Comunidad Valenciana, José Enrique Aparisi Navarro, Director de Prevención de la Comunidad Valenciana de Asepeyo, Pilar Moreno Torres, Magistrada, Ana Mejías García, Abogada de la Central Sindical UGT-PV, Árbitro del Tribunal de Arbitraje Laboral de la Comunidad Valenciana (TAL), Vicente Baeza Avallone, Profesor Titular de Derecho de Penal de la Universidad de Valencia y Ricardo Alfaro Puig, Director de RRHH de Asepeyo.

▼ DICIEMBRE

JORNADA REAL DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA A LA LEY REGULADORA DE LA SUBCONTRATACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

FECHAS: 4 de diciembre

HORARIO: A determinar

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Salón de Actos de Rural Caja, Paseo de la Alameda, 34 – Valencia

PONENTES:

- D. Antonio Moreno. Inspector de Trabajo y Seguridad Social.
- D^{ra}. María José Junasenabre. Gerente de la Fundación Laboral de Construcción en la Comunidad Valenciana.
- D. Balbino Cortés. Responsable de Prevención de la Fundación Laboral de la Construcción en la Comunidad Valenciana.



▼ FEBRERO 2008

II CURSO ORATORIA CONECTA HABLANDO La Comunicación Eficaz

FECHAS: 6, 7 y 8 de Febrero

HORARIO: de 15 a 21 horas.

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Aulario del Colegio

CUOTA: 125 euros colegiados.

PONENTE: Sra. D^{ra}. Matty G. Tchey, Licenciada en Ciencia Políticas y Sociología. Diplomada en Técnicas de Expresión y Oratoria (ESIC) y en Técnicas para hablar bien en público (UPV). Formadora de formadores Gva.Coach.

ORGANIZA: I.V.E.S

INAUGURA:

CURSO JURÍDICO LABORAL-FISCAL 2007

FECHAS Y HORARIO: A determinar

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Salón de Actos del Colegio

PONENTES:

- Sr. D. Enrique Manzana San Martín, Abogado y Graduado Social.
- Sr. D. Antonio Morillo Méndez, Abogado Tributarista.

ORGANIZA: I.V.E.S



LOTERÍA DE NAVIDAD

Como ya viene siendo habitual, el Colegio participa en el sorteo de lotería de Navidad, y en esta ocasión con el **número 70.559**, en participaciones de 5 Euros, sin recargo. Todo aquel que desee participaciones del mismo puede adquirirlas en Secretaría del Colegio.

¡Suerte a todos!

NO SE RESERVA LOTERÍA



Broker Graduado Social

Un producto específico y adaptado a las necesidades particulares de vuestro colectivo con coberturas amplias, de precio contenido, estable, y con plena vocación de continuidad en el tiempo.



comercial@brokergraduadosocial.com
sinistros@brokergraduadosocial.com
direccion@brokergraduadosocial.com
Tel. 900 504 241
Fax 900 460 472

Seguros

Responsabilidad Civil
Defensa Jurídica PROFESIONAL
R. C. Relaciones Laborales
R. C. Asesoría Fiscal
R. C. Explotación y Patronal
Reclamación de Honorarios
Daños a Expedientes

Ofi-Labor

Póliza de eficacia Broker Graduado Social con coberturas exclusivas, incluye garantía de inhabilitación Profesional todas las sumas aseguradas a Primer Riesgo.
Ejemplo oficina 3-4 puestos de trabajo:
Contenida: 5.000 €
Contenida: 30.000 €
Inhabilitación: 30 € por día
Prima total anual: 150 €

Entidades

Excma. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Alicante
Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de las Illes Balears
Excma. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Castellón
Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Navarra
Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Tarragona
Excma. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia
Arabako Graduatu Sozialen Kolegiu Ofiziala
Bizkaiko Graduatu Sozialen Elkargo Ofiziala
Gipuzkoako Gizarte-Graduatu Elkargo Ofiziala

Comissaria d'Assajuradors de Tarragona, Ferré i Associats Societat Limitada
Horta Angles, 10
43001 TARRAGONA
Reg. DGS: J446. CIF: B43238435



Medigest Salud s.l.

(Agrupación Medisalud)

TU SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

- Acreditado en las 4 especialidades: Seguridad, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología, Medicina del Trabajo.
- Realización de Reconocimientos Médicos en Centro Asistencial Propio, Centro Concertado y Unidad Móvil (según número de trabajadores).
- Ejecución de trabajo de campo con presencia física en las instalaciones de la empresa.
- Elaboración de informes personalizados y ajustados a la realidad de cada empresa.
- Ofrecemos a sus clientes un servicio de calidad, eficaz y fiable.
- Ajustamos nuestra prestación a la normativa vigente.

FIDELICE A SUS CLIENTES PROPORCIONANDO UN
ASESORAMIENTO INTEGRAL; CUENTE CON MEDIGEST SALUD, S.L.

C/ PROFESOR BELTRÁN BÁGUENA, 4 LOCAL 14 46009 VALENCIA TLF Y FAX 963 465 170 - 963 465 171

BOLETÍN INFORMATIVO 299

DISPOSICIONES DE INTERÉS. Octubre

FECHA	REF.	ORGANISMO	EXTRACTO DE CONTENIDO
03/10/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Personas en situación de dependencia.- Real Decreto 1198/2007, de 14 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, en materia de reconocimiento de descanso por maternidad en los supuestos de discapacidad del hijo y de reconocimiento de la necesidad de asistencia de tercera persona en las prestaciones no contributivas.
03/10/2007	BOE	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	Formación Profesional.- Real Decreto 1199/2007, de 14 de septiembre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de diez cualificaciones profesionales correspondientes a la Familia Profesional Textil, Confección y Piel.
03/10/2007	DOCV	CONSELLERIA	DECRETO 171/2007, de 28 de septiembre, del Consell, por el que establece el procedimiento para reconocer el derecho a las prestaciones del sistema valenciano para las personas dependientes. [2007/12003]
04/10/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Seguridad Social. Gestión informatizada.- Resolución de 18 de septiembre de 2007, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se aprueban determinadas aplicaciones informáticas para la gestión de inscripción de empresas, de afiliación de trabajadores y de recaudación de recursos del Sistema de la Seguridad Social.
04/10/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1197/2007, de 14 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, en materia de reconocimiento de descanso por maternidad en los supuestos de discapacidad del hijo y de reconocimiento de la necesidad de asistencia de tercera persona en las prestaciones no contributivas.
06/10/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 28 de septiembre de 2007, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se convoca la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, de ámbito estatal.
08/10/2007	DOCV	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	Conflicto positivo de competencia número 6869-2007.
11/10/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Orden TAS/2947/2007, de 8 de octubre, por la que se establece el suministro a las empresas de botiquines con material de primeros auxilios en caso de accidente de trabajo, como parte de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social.
15/10/2007	DOCV	CONSELLERIA	ORDEN de 5 de octubre de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, por la cual se regulan y convocan ayudas dirigidas al sostenimiento en el ejercicio 2007 de los centros y/o programas de atención a la primera infancia (0-3 años) de titularidad de entidades locales, para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral. [2007/12354] (pdf 3.179KB)
18/10/2007	BOE	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.- Orden EHA/3020/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueban el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas, los diseños físicos y lógicos a los que deben ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador, se determinan el lugar y la forma de presentación del mismo, y se modifica la Orden EHA/30/2007, de 16 de enero, por la que se aprueban los modelos 110 y 111 de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta.
18/10/2007	BOE	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre la Renta de no Residentes y sobre Sociedades.- Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba el modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática a través de internet, y se modifican los modelos de declaración 184, 187, 188, 193 normal y simplificado, 194, 196, 198, 215 y 345.
19/10/2007	BOE	JEFATURA DEL ESTADO	Comunicaciones electrónicas.- LEY 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones.
20/10/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Calendario laboral.- Resolución de 9 de octubre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2008.
22/10/2007	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2007, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se amplía la dotación presupuestaria destinada a financiar la concesión de la ayuda complementaria para el mantenimiento de puestos de trabajo en centros especiales de empleo, regulada en la Orden de 29 de diciembre de 2006, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca y regula la concesión de ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad para el ejercicio 2007, y se establece un nuevo plazo de presentación de solicitud de dicha ayuda en el ejercicio 2007. [2007/12647] (pdf 189KB)
23/10/2007	BOE	MINISTERIO DE JUSTICIA	Demarcación y planta judicial.- Real Decreto 1309/2007, de 5 de octubre, por el que se dispone la creación y constitución de 11 unidades judiciales que completan el desarrollo de la planta judicial correspondiente a la programación del año 2007.
23/10/2007	BOE	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Seguros privados.- Real Decreto 1361/2007, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, en materia de supervisión del reaseguro, y de desarrollo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en materia de factores actuariales.
24/10/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Seguridad Social. Trabajadores del Mar.- Real Decreto 1311/2007, de 5 de octubre, por el que se establecen nuevos criterios para determinar la pensión de jubilación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.
25/10/2007	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se minoran los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 28 de diciembre de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas dirigidas al sostenimiento de centros de atención especializada a menores, para el año 2007. [2007/12920] (pdf 159KB)
25/10/2007	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se minoran los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la orden de 13 de diciembre de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social por la que se regulan y convocan ayudas dirigidas a programas y servicios especializados de intervención y atención a familias, menores y adopción, para el ejercicio correspondiente al año 2007, determinadas en la Resolución de 5 de febrero de 2007. [2007/12921] (pdf 161KB)
25/10/2007	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se incrementan los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 20 de diciembre de 2006, por la que se regulan y convocan ayudas de equipamiento, reforma y construcción para centros de servicios sociales generales y centros especializados para el ejercicio 2007, determinadas en la Resolución de 12 de abril de 2007. [2007/12925] (pdf 160KB)
25/10/2007	BOE	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	Formación profesional.- Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de seis cualificaciones profesionales de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad.
30/10/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Seguridad Social. Pensiones no contributivas.- Real Decreto 1400/2007, de 29 de octubre, por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento a los titulares de pensión de jubilación e invalidez de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, que residan en una vivienda alquilada.

DISPOSICIONES DE INTERÉS. Octubre

FECHA	REF.	ORGANISMO	EXTRACTO DE CONTENIDO
30/10/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Extranjeros.- Resolución de 28 de septiembre de 2007, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se hace público el Catálogo de Ocupaciones de Difícil Cobertura para el cuarto trimestre de 2007.
31/10/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Seguridad Social. Pensiones no contributivas.- Corrección de errores del Real Decreto 1400/2007, de 29 de octubre, por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento a los titulares de pensión de jubilación e invalidez de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, que residan en una vivienda alquilada.

CONVENIOS. Octubre

FECHA	REF.	ORGANISMO	EXTRACTO DE CONTENIDO
18/10/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Convenios colectivos de trabajo.- Resolución de 4 de octubre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo general del sector de derivados del cemento.
22/10/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Convenios colectivos de trabajo.- Resolución de 3 de octubre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de ámbito estatal del sector de mediación en seguros privados.
22/10/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 3 de octubre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la sentencia de la Audiencia Nacional, relativa al I Convenio colectivo para el sector del transporte y trabajos aéreos con helicópteros y su mantenimiento y reparación.
23/10/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 4 de octubre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo para el sector de recuperación de residuos y materias primas secundarias.
23/10/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 4 de octubre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta de modificación del artículo 17 del Convenio Colectivo para el sector de conservas, semiconservas, ahumados, cocidos, secados, elaborados, salazones, aceites y harinas de pescados y mariscos.
23/10/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 4 de octubre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de ámbito estatal para las industrias del frío industrial.
24/10/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Convenios colectivos de trabajo.- Resolución de 3 de octubre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VI Convenio colectivo de Colegios Mayores Universitarios.
27/10/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Convenios colectivos de trabajo.- Resolución de 10 de octubre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo sobre complemento retributivo para el año 2007, correspondiente a la Comunidad de Madrid del V Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMO (IPC)

SEPTIEMBRE 2007	102,879
DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007	0,3%
DE SEPTIEMBRE/2006 A SEPTIEMBRE/2007	2,7%
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007	1,7%

ÁREA DE EMPLEO. BOLSA DE TRABAJO Y DE PASANTÍAS. MOVIMIENTO OCTUBRE

REF.	FECHA	PUESTO	TIPO EMPRESA	CANDIDATO S/PERFIL*
128/07	02/OCTUBRE	RESPONSABLE DEPARTAMENTO LABORAL	SELECCIÓN EXTERNALIZACIÓN SERVICIOS	7
129/07	03/OCTUBRE	GRADUADO SOCIAL	ASESORIA DE EMPRESAS	5
130/07	03/OCTUBRE	TECNICO RRL	ASESORIA DE EMPRESAS	12
131/07	04/OCTUBRE	GRADUADO SOCIAL	ASESORIA	6
132/07	10/OCTUBRE	GRADUADO SOCIAL	ASESORIA DE EMPRESAS	13
133/07	11/OCTUBRE	GRADUADO SOCIAL	SERVICIOS	9
134/07	16/OCTUBRE	RECURSOS HUMANOS DEPARTAMENTO LABORAL	SERVICIOS ETT	7
135/07	19/OCTUBRE	GRADUADO SOCIAL	FISCAL-LABORAL	11
136/07	19/OCTUBRE	RECURSOS HUMANOS DEPARTAMENTO LABORAL	HOSTELERIA	14
137/07	23/OCTUBRE	GRADUADO SOCIAL	ASESORIA	6
138/07	24/OCTUBRE	RESPONSABLE DEPARTAMENTO LABORAL	ASESORIA DE EMPRESAS	10
139/07	24/OCTUBRE	RESPONSABLE DEPARTAMENTO LABORAL	RESTAURACION COLECTIVA	7
140/07	24/OCTUBRE	GRADUADO SOCIAL	SANIDAD PRIVADA	8
141/07	29/OCTUBRE	GRADUADO SOCIAL	ASESORIA DE EMPRESAS	8

* Candidatos preseleccionados por el Área de Empleo del Colegio, basándose en el perfil solicitado, cuyo Curriculum Vitae se puso a disposición de la empresa solicitante para finalizar el proceso de selección.

desde 1989
**especialistas
en coberturas
personales**



líderes en seguros de convenios colectivos

más de **50.000** empresas aseguradas
más de **350.000** trabajadores cubiertos
más de **1.100** despachos profesionales
trabajando con nosotros
una **base de datos on line** con más de
2.000 Convenios Colectivos de toda España
un **sistema único** que permite
contratar totalmente on-line el seguro
obligatorio de Convenio Colectivo



previsora
general

Tel. 902 28 30 32
www.previsorageneral.com

Ha llegado el momento de exigir + a su software



+ especialización
+ garantías
+ innovación
+ anticipación

A3 Software, empresa especialista en Soluciones para Despachos Profesionales en los ámbitos Fiscal, Laboral y Contable, le ofrece mucho más que software.

a3nom

Gestión de Nómina

a3eco

Estimación,
Contabilidad e IVA

a3ren

Renta y Patrimonio

a3soc

Impuesto de Sociedades
y Cuentas Anuales

a3ges

Gestión de Despachos
Profesionales

a3her

Gestión de Herencias

Distribuidor autorizado:

ICP
INGENIERIA CIVIL Y PROGRAMACION

C/ Mestre Ripoll, 9, Esc.D, P-20
46022 Valencia
96 356 83 80 tel
96 356 05 87 fax
comercial@metroplus.net
www.a3software.com

 **A3 Software**
grupo Wolters Kluwer

